

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE JULIO DE 2021

Alcalde-Presidente

D. Pedro García Martín

Concejales

Asistentes:

D. José Carlos Escribano Herranz
D^a M^a Milagros Barras Martín
D^a M^a del Carmen Yolanda Torrego
Llorente
D. Jesús Escribano Díez
D^a M^a Isabel Rosa Gómez

No asiste:

Dawid Kotowicz Serna

Secretaria:

D^a M^a Luisa Gómez Arcones

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Aldea Real, siendo las 12:00 horas del 16 de julio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se reúnen los Sres. Concejales al margen relacionados, asistidos por la Secretaria que da fe del acto al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que habían sido previamente convocados por el Sr. Alcalde por Decreto de Alcaldía 2021-0044 de 13 de julio de 2021, notificada en forma y tiempo oportuno con el borrador del acta de la última sesión celebrada.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria, correspondientes a la sesión extraordinaria de 21 de mayo de 2021.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales observación alguna a este Acta, se consideran aprobadas sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- EXPTE. 117/2021. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Por la Alcaldía se da cuenta del expediente tramitado para la modificación la Ordenanza fiscal reguladora de la por tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, a fin de incluir en la misma la tarifa de columbario que hasta la fecha no estaba regulada.

Una vez debatido el contenido de la Ordenanza, el Pleno por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación la Ordenanza fiscal reguladora de la por tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, a fin de incluir en la misma la tarifa de columbario que hasta la fecha no estaba regulada; quedando el texto íntegro de la ordenanza como sigue a continuación:

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES. CEMENTERIOS MUNICIPALES.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.-

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en el Cementerio Municipal.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2.-

2.1.- Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones y columbarios, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, el depósito de cenizas, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

2.2.- Esta tasa es compatible con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.3.- Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nacerá al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio y, periódicamente, cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

2.4.- Sujeto pasivo. Están obligados al pago la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos o sucesores o personas que les representen.

BASES Y TARIFAS

Sepulturas: 1.200,00 €.

Columbarios: 500,00 €

Se bonifica la cuota:

- En un 50% a los que hayan estado empadronados durante los cuatro últimos años o más inmediatamente antes de la defunción.
- En un 25% a los que hayan estado empadronados durante los dos últimos años inmediatamente antes de la defunción.

Sólo se concederán sepulturas o columbarios cuando se necesiten.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 3.-

El derecho, que se adquiere mediante el pago de la tasa, no lleva inherente la propiedad del terreno ocupado por la sepultura o columbario, sino solamente el de conservación de los restos inhumados o cenizas depositadas en dicho espacio en tanto el titular de la concesión o sus derechohabientes no decidan su traslado.

Artículo 4.-

Los adquirentes de derechos sobre sepulturas permanentes tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso.

Artículo 5.-

Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

Artículo 6.-

Los derechos señalados en las tarifas previstas en el artículo 2 se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición o cobranza.

Artículo 7.-

Los párvulos o fetos que se inhumen en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos.

Artículo 8.-

Toda clase de sepultura, panteón, mausoleo o columbario, que por cualquier causa quedara vacante, revierte a favor del Ayuntamiento.

Artículo 9.-

Todo concesionario de terreno para la construcción de panteones o mausoleos o depósito de cenizas, tendrá que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por el Ayuntamiento la concesión y, si no lo hubiera efectuado, se entenderá que renuncia a todo derecho sobre lo que en su día se solicitó y le fue concedido.



Artículo 10.-

El concesionario de terrenos para panteones o mausoleos viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras dentro de los seis primeros meses a partir de la fecha de la concesión y dar comienzo a las obras dentro de los tres meses en que sea expedida aquélla. Finalizado el tiempo de un año sin que el interesado hubiera dado comienzo a las obras o transcurrido el plazo concedido por el Ayuntamiento para su terminación, se entenderá que renuncia a todo derecho, revirtiendo nuevamente el terreno al Ayuntamiento, con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas.

Artículo 11.-

No serán permitidos los traspasos de nichos, fosas, panteones o columbarios sin la previa aprobación por el Ayuntamiento, debiendo interesarse el traslado mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Artículo 12.-

Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas o columbarios, durante el plazo de su vigencia, por título de herencia entre herederos necesarios o línea directa. Si fueren varios tendrán que ponerse de acuerdo para designar de entre ellos la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Artículo 13.-

Cuando las sepulturas, panteones, mausoleos, columbarios y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos o depósito de cenizas sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigírsele indemnización alguna.

Artículo 14.-

Para las cuotas y recibos que resultasen incobrables se estará a lo que señala el Reglamento de Recaudación.

EXENCIONES**Artículo 15.-**

15.1.- Estarán exentos de pago de los derechos de enterramiento en fosa temporal las familias pobres de solemnidad que fallezcan en el Municipio.

15.2.- Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá en materia de tasas beneficio tributario alguno.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN**Artículo 16.-**

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de julio de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo.- Que este acuerdo, en unión de la Ordenanza que por el mismo se modifica y demás antecedentes, se expongan al público por el plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, procediéndose



seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en unión del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

Cuarto.- Que se prosigan los demás trámites del expediente.

3.- EXPTE. 62/2021. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2020.

Examinado el expediente de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2020, integrada por los Estados y Cuentas Anuales, así como por los Anexos a los Estados Anuales, formados éstos por la Intervención Municipal y rendida aquélla por el Sr. Alcalde-Presidente en cumplimiento a cuanto dispone el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y resultando:

Que los Estados y Cuentas Anuales y sus Anexos, que constituyen en su conjunto la Cuenta General de esta Entidad para el ejercicio de 2020, está rendida de acuerdo con las disposiciones legales que la regulan y son conformes con los correspondientes asientos de los libros de contabilidad presupuestaria, extrapresupuestaria y financiera, así como los respectivos documentos soporte de las operaciones contables en ellos contenidas, adaptándose unos y otros (libros y documentos), tanto en su número como en su contenido, a las prescripciones de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre de Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local.

Que durante el plazo de información pública del expediente, no se formuló reclamación alguna contra el mismo.

Teniendo en cuenta todo ello, a la vista de lo dispuesto en el artículo 22,2, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2020, en los propios términos en que aparece rendida, y cuyo resumen es el siguiente:

1	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	€UROS
1.1	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS EN 31 DE DICIEMBRE	251.497,84
1.2	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN IGUAL FECHA	246.992,23
1.3	RESULTADO PRESUPUESTARIO EN 31 DE DICIEMBRE	4.505,61
1.4	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO 31 DE DICIEMBRE	173,55
1.5	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO EN 31 DE DICIEMBRE	20.439,93
1.6	REMANENTES DE CRÉDITO	52.007,77

2	INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	€UROS
2.1	DERECHOS PTES. A COBRAR PTOS. CERRADOS	524,20
2.2	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO PTOS. CERRADOS	0,00
3.3	REMANENTE DE TESORERIA	109.077,97

3	INFORMACIÓN SOBRE TESORERIA	€UROS
3.1	EXISTENCIAS AL 1 DE ENERO	104.501,12
3.2	INGRESOS EN EL EJERCICIO	332.685,25
3.3	SUMA	437.186,37
3.4	PAGOS EN EL EJERCICIO	308.641,89
3.5	EXISTENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE	128.544,48

4	INFORMACIÓN SOBRE ENDEUDAMIENTO	0,00
----------	--	-------------

5	INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	€UROS
5.1	Saldo de NATURALEZA DEUDORA	11.949,37
5.2	Saldo de NATURALEZA ACREEDORA	11.673,70



Segundo.- Que una certificación de este acuerdo quede unida al expediente, a resultas de la posterior fiscalización del Tribunal de Cuentas-Consejo de Cuentas de Castilla y León.

4. MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA QUE MANTENGA TODOS LOS PUESTOS DE PROFESIONALES SANITARIOS EN LA ZBS DE CARBONERO EL MAYOR (SEGOVIA).

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal PSOE y PP desean someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención primaria de salud es la asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible para la comunidad y el país.

Según la definición aprobada por la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud de Alma-Ata de 1978 convocada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), ... Es la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo con un espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación. La atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad

El artículo 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El fundamento constitucional de los derechos de los ciudadanos en lo relativo a la protección de su salud no se agota con el reseñado artículo 43. A lo largo del Título I de la Constitución es posible encontrar otros preceptos de gran relevancia a estos efectos.

Así, pueden citarse el principio de igualdad, garantizado por el artículo 14; el derecho a la vida y a la integridad física, reconocido en el artículo 15; el derecho a la intimidad personal y familiar, recogido en el artículo 18; el mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social, previsto en el artículo 41; el derecho a un medio ambiente adecuado, reflejado en el artículo 45, y la garantía de una política de protección de consumidores y usuarios, establecida en el artículo 51. También resulta especialmente pertinente en este ámbito recordar la tarea encomendada a los poderes públicos, en el artículo 9.2 de la norma fundamental, de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

La ubicación constitucional del precepto entre los principios rectores de la política social y económica le restaría no poca fuerza de no ser por la estrecha vinculación del mismo con otro derecho, este sí propiamente con la consideración de fundamental, como es el derecho a la vida y a la integridad física, consagrado en el artículo 15 de la norma fundamental. Así lo ha señalado el Tribunal Constitucional en diversas ocasiones, en especial en las sentencias 35/1996, FJ 3; 119/2001, FJ 6, y 5/2002, FJ 4.

En nuestra Comunidad Autónoma el traspaso de competencias en materia sanitaria se produjo mediante el REAL DECRETO 1480/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. (BOE 28-12-2001)

No debemos olvidar las facultades que mantiene la Administración General del Estado en virtud del artículo 149.1.16.^a de la Constitución—reservándose la competencia exclusiva sobre sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad.

El Estatuto de autonomía de Castilla y León, establece en su artículo nº 74, que son de competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, las funciones en materia de sanidad y salud pública, la promoción de la salud en todos los ámbitos, la planificación de los recursos sanitarios públicos, la coordinación de la sanidad privada con el sistema sanitario público y la formación sanitaria especializada.

La LEY 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, nació del mandato estatutario a los poderes públicos de hacer efectivo el derecho a la protección integral de la salud.



El Real Decreto 1030/2006 y sus diferentes modificaciones, estableció la cartera de servicios comunes del sistema nacional de salud y el procedimiento para su actualización, contemplando los servicios de atención primaria.

La Junta de Castilla y León aprobó la cartera de servicios en 2011, y en mayo de 2014 reestructuró la atención primaria que se aplica en centros de salud y consultorios locales.

La integración de las políticas de calidad en el ámbito sanitario y, en concreto, en el de la atención primaria es, por un lado, una exigencia legal, y, por otro, una garantía del adecuado funcionamiento del servicio.

La Atención Primaria de Castilla León está condicionada por las características territoriales, geográficas y poblacionales. La población está extraordinariamente dispersa y envejecida, en donde está clara la existencia de dos niveles que condicionan la organización asistencial: el urbano y el rural.

Nuestro sistema sanitario, tiene problemas en los últimos años y después de los efectos de la pandemia que estamos viviendo, es fundamental defender que no se quiebre el principio de igualdad de atención independientemente de donde resida un paciente.

Los problemas de la atención primaria por la falta de facultativos y el éxodo de profesionales a otras comunidades que les ofrecen mejores condiciones, falta de sustituciones en vacaciones, acumulación de varias consultas por cada profesional, aumento listas de espera y tiempos de espera, cierre de varios consultorios locales desde el inicio de la pandemia, etc. llevan a la utilización de forma masiva de los servicios de urgencia del hospital y evidentemente producen un colapso en el mismo.

Parece lógico reformar y mejorar la atención primaria de la provincia de Segovia, para que no se produzcan estos colapsos y para que los pacientes sean atendidos en las mejores condiciones posibles.

Pero las noticias que llegan no son alentadoras, ya que los responsables sanitarios de la Junta en la provincia, están comunicando una reestructuración de los Centros de Salud, donde se pierden puestos de trabajo de facultativos.

En el caso de la Zona Básica de salud de Carbonero el Mayor, aglutina los siguientes municipios:

<ul style="list-style-type: none">• AGUILAFUENTE• ALDEA REAL• CANTIMPALOS• CARBONERO EL MAYOR• ESCALONA DEL PRADO• ESCARABAJOSA DE CABEZAS• ESCOBAR DE POLENDOS• FUENTEPELAYO	<ul style="list-style-type: none">• LASTRAS DE CUELLAR• MOZONCILLO• NAVALMANZALO• PINARNEGRILLO• SAN MARTIN Y MUDRIAN• TABANERA LA LUENGA• YANGUAS DE ERESMA• ZARZUELA DEL PINAR.
--	--

En la actualidad hay 15 puestos de médico y no es de recibo que la Junta de Castilla y León este barajando la oportunidad de eliminar 3 de esos puestos de médico.

Por las razones expuestas los Grupos Municipales que suscriben esta Moción ante el Pleno del Ayuntamiento de Aldea Real y proponen la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento de Aldea Real insta a la Junta de Castilla y León a:

PRIMERO.- No eliminar ningún puesto de profesionales sanitarios en los municipios que componen la Zona Básica de Salud de Carbonero el Mayor.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla y León, a la Consejera de Sanidad, al Delegado Territorial de la Junta en Segovia, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.

Una vez finalizada la lectura de la Moción, el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los cinco Concejales asistentes al mismo de los siete que componen la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal PSOE y PP del Ayuntamiento de Aldea Real instando a la Junta de Castilla y León a no eliminar ningún puesto



de profesionales sanitarios en los municipios que componen la Zona Básica de Salud de Carbonero el Mayor.

Segundo.- Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla y León, a la Consejera de Sanidad, al Delegado Territorial de la Junta en Segovia, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.

5.- FIESTAS 2021.

Dada cuenta de la actual situación sanitaria causada por la pandemia de la COVID-19 por el Pleno de la Corporación se acuerda no programar actividades para las fiestas de agosto excepto las actuaciones ya comprometidas: representación teatral de la obra "Mamaaaa!!!" por el grupo 'Y ahora q? Teatro' el día 23 de agosto a las 22 horas; actuación a cargo del monologuista Sergio Encinas el días 25 de agosto a las 22 horas (actuación incluida en el Programa Noches Locas de Diputación Provincial de Segovia) y toros de agua por el 'Los Camioneta' el día 28 de agosto a las 19 horas (actuación incluida en el Programa Actuamos-A todo Folk de Diputación Provincial de Segovia).

6.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos otorgados por esta Alcaldía desde la desde la última sesión ordinaria celebrada, que se corresponde con los Decretos 2021-0019 a 2021-0044.

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2021-0019	05/05/2021	Contratación de personal temporal a través de la ayuda recibida conforme al Plan Provincial de Empleo 2021 (PREPLAN 2021).
DECRETO 2021-0020	05/05/2021	Concesión de licencia urbanística para acondicionamiento de nave-almacén al uso de cocina industrial y servicios auxiliares para provisión de comida preparada para eventos en C/ Dehesa nº 4, promovida por Álvaro Escribano Llorente.
DECRETO 2021-0021	10/05/2021	Concesión de licencia para desescombro de vivienda manteniendo las fachadas en C/ Isabel la Católica nº 2, promovida por Presentación Tardón Escribano.
DECRETO 2021-0022	10/05/2021	Toma de conocimiento de comunicación de primera ocupación e inicio actividad de nave para ganado ovino sita en Polígono 1 Parcela 251, presentada por Alberto Herranz Gómez.
DECRETO 2021-0023	11/05/2021	Rectificación de error material en expediente tramitado para la concesión de licencia urbanística para desescombro de vivienda manteniendo las fachadas en C/ Isabel la Católica nº 1, promovida por Presentación Tardón Escribano.
DECRETO 2021-0024	18/05/2021	Expediente PLN/2021/2 --Convocatoria Pleno extraordinario 21/05/2021 a las 12:30 h.
DECRETO 2021-0025	19/05/2021	Concesión de licencia urbanística y toma de razón de comunicación ambiental para legalización de obras en explotación porcina sita en Polígono 1 Parcela 1260 (Pol. 7 Parc. 314 Zona Concentrac. Parcelaria Pinamegrillo), promovida por TAROPORC S.L.
DECRETO 2021-0026	19/05/2021	Alta por nacimiento en el Padrón Municipal de Habitantes de Derek Ramirez Arteaga con domicilio en Plz.. Constitución nº 24.
DECRETO 2021-0027	26/05/2021	Autorización de ocupación temporal de la vía pública con un quiosco-chiringuito con terraza durante el periodo 24/06/2021 a 06/09/2022, solicitada por Ana Rosa García del Val.
DECRETO 2021-0028	31/05/2021	Solicitud de subvención para la contratación de personal desempleado con discapacidad año 2021 (ELEX 2021).
DECRETO 2021-0029	31/05/2021	Concesión de licencia para ejecución de garaje entre medianeras en C/ Sauquillo nº 11, promovida por Ignacio Herranz Gómez.
DECRETO 2021-0030	02/06/2021	Concesión de licencia urbanística para sustitución de apoyo nº 49-18 de la línea EDP704 sito en polígono 1 parcelas 666 y 667, promovida por UFD Distribución Electricidad S.A.
DECRETO 2021-0031	11/06/2021	Aprobación ICIO Declaración responsable de obras para retejo de vivienda sita en C/ Real Baja nº 6, presentada por Mª Rosa Delgado Herrero.
DECRETO 2021-0032	15/06/2021	Alta por cambio de residencia en PMH de Alex Herranz Garriga con domicilio en C/ Real Baja nº 28 Pta. 5.
DECRETO 2021-0033	15/06/2021	Alta por cambio de residencia en PMH de Oriol González Arribas con domicilio en C/ Dos de Mayor nº 15.
DECRETO 2021-0034	22/06/2021	Aprobación Fra. obra incluida en el Plan de ayuda para inversiones municipales en la provincia ejercicio 2021 (PAIMP 2021).
DECRETO 2021-0035	23/06/2021	Liquidación ICIO Declaración responsable de obras para recogida de caballetes en vivienda sita en C/ Real Alta nº 15, presentada por Dionisio Rosa Sanz y Juan José Herranz Rosa.
DECRETO 2021-0036	23/06/2021	Autorización de ocupación temporal de vía pública en C/ Escuelas con terraza para servicio del Bar Carlos, promovida por Carlos Tardón Herrero.
DECRETO 2021-0037	29/06/2021	Concesión de licencia para acometida de agua en C/ Sauquillo nº 10 a D. Pablo Rosa Lomillos.



DECRETO 2021-0038	30/06/2021	Aprobación liquidación ICIO Declaración responsable de obras para recrecimiento de muro exterior, apertura de hueco para puerta y enfoscado de pared en inmueble sito en C/ Los Pozos nº 26, presentada por Alejandro Andrés Herranz Herranz.
DECRETO 2021-0039	30/06/2021	Declaración responsable de obras para instalación de un cenador de hierro prefabricado de 21 m2 anexo a la vivienda de su propiedad sita en Polígono 1 Parcela 5730 por Mª Josefa Tardón Herranz.
DECRETO 2021-0040	06/07/2021	Alta por omisión en PMH de Vivian Fernández González y Ezequiel Gascón Fernández en Plz. de la Cruz nº 1 1º.
DECRETO 2021-0041	07/07/2021	Informe favorable expte. en tramitac. de L.Ambiental, autorizac. de uso excepcional en S.rústico y L.Urbanística para ejecuc. de taller mecánico de reparac. de vehículos y venta y exposic. de vehículos en nave existente en Pol. Parc.10640.
DECRETO 2021-0042	07/07/2021	Alta por cambio de residencia en PMH de Raquel Aceves Tardón en C/ Pinarnegrillo nº 11.
DECRETO 2021-0043	09/07/2021	Concesión de licencia para reconstrucción de vivienda unifamiliar en C/ Isabel la Católica nº 1, promovida por Presentación Tardón Escribano.
DECRETO 2021-0044	13/07/2021	Expediente PLN/2021/3 --Convocatoria Pleno ordinario 16/07/2021 a las 12:00 h.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Alcaldía se dio cuenta de dos solicitudes de acometida de agua y alcantarillado fuera de casco urbano a fin de que por el Pleno de la Corporación se valorase la oportunidad de su concesión. Debatido el asunto y siendo conformes los miembros del Pleno con la autorización presentada, se acuerda autorizar las obras necesarias, así como las acometidas solicitadas por Decreto de Alcaldía.

Por el Concejal D. Jesús Escribano Díez se pregunta si se van a realizar reparaciones de caminos durante este año, contestándole el Sr. Alcalde que se estudiará en función de los previsiones presupuestarias.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, levantándose la sesión a las trece treinta horas, de todo lo cual, como Secretaria, certifico y firmo electrónicamente al margen.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.: Pedro García Martín

LA SECRETARIA,

Fdo.: Mª Luisa Gómez Arcones

